



BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RIF N° G -20000110-0

CONVOCATORIA NRO. 3 “Título de Ahorro Oro Soberano”

El Banco Central de Venezuela (BCV), conforme a lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 7, numerales 1, 4 y 12, 21.2, 58.2 y 59 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Banco Central de Venezuela, ha decidido invitar a las personas naturales residentes en la República Bolivariana de Venezuela, así como a las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro similares del Sector Público registrados en la Superintendencia de Cajas de Ahorro, en representación de sus afiliados, y los Fideicomisos de Prestaciones Sociales (los Participantes Convocados), para que participen en la Colocación N° 3 del instrumento “**Título de Ahorro Oro Soberano**”, en sus presentaciones de 1,5 g. y 2,5 g., en los términos y condiciones que se especifican a continuación:

1. Descripción general:

El “**Título de Ahorro Oro Soberano**” en sus presentaciones de 1,5 g. y 2,5 g., emitido por el BCV constituye una opción de ahorro en moneda nacional dirigida a los hogares y fondos administrados que manejen recursos de los mismos, el cual permite la inversión en un título valor cuyo capital se encuentra asociado al precio internacional del Oro, calculado al tipo de cambio de referencia corriente de mercado, en aras de preservar el valor adquisitivo de las familias venezolanas incentivando el ahorro de estas, y sirva, a la vez, como instrumento para el respaldo de créditos adquiridos por éstos en el sistema financiero nacional.

Esta colocación se hace en función de lingotes de oro acuñado, mantenidos en custodia del BCV en presentación de 1,5 gramos y de 2,5 gramos, con ley de pureza 995/1000 de oro fino.

Los instrumentos “**Título de Ahorro Oro Soberano**” en sus presentaciones de 1,5 g. y 2,5 g., serán desmaterializados, nominativos, sin interés, amortizables trimestralmente, no redimibles por oro físico, negociables únicamente como respaldo o colateral en operaciones de financiamiento celebradas por el titular del certificado con la institución bancaria en la que mantenga registrada la custodia de su tenencia del “**Título de Ahorro Oro Soberano**”.

Las solicitudes para la adquisición del “**Título de Ahorro Oro Soberano**” en cualquiera de sus presentaciones serán realizadas exclusivamente vía electrónica a través de la dirección <https://oro.extra.bcv.org.ve>, en la que se encuentra disponible el sistema de custodia del referido instrumento, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m., siguiendo el procedimiento contenido en el instructivo disponible en la página web del BCV.

2. Descripción de los instrumentos “Título de Ahorro Oro Soberano” a colocar:

2.1. Presentación de 1,5 g.

Emisor	Banco Central de Venezuela
Unidad de cuenta	Gramos de oro
Valoración	Diaria, conforme a la siguiente metodología: $V = \frac{P_i * T_c * g}{31,1035}$ Donde: - P_i : Precio del Oro en el mercado internacional= USD/Oz. Troy del Fixing am del London Bullion Market del día hábil anterior. - T_c : Tipo de cambio= última cotización publicada en la página web del BCV vigente para la fecha de la valoración Bs.S/USD. - g : Gramos de Oro= cantidad en gramos representada en el instrumento adquirido. La valoración del instrumento por múltiplo mínimo de adquisición será publicada por el BCV en su página web.
Tenor	365 días contados a partir de la fecha de la adquisición.

Amortizaciones	<p>En partes iguales, trimestralmente, con base al siguiente cronograma: 1° Amortización: 90 días después de la fecha de adquisición. 2ª Amortización: 180 días después de la fecha de adquisición. 3ª Amortización: 270 días después de la fecha de adquisición. Último Pago: A los 365 días después de la fecha de adquisición.</p> <p>Cada amortización se hará por un monto en Bolívars Soberanos, determinado conforme a la siguiente metodología:</p> <p>Monto de la amortización= $\frac{P_i * T_c * \frac{1}{2}g}{31,1035}$</p> <p><u>Donde:</u> - P_i: Precio del Oro en el mercado internacional= USD/Oz. Troy del Fixing am del London Bullion Market del día hábil anterior. - T_c: Tipo de cambio= última cotización publicada en la página web del BCV vigente para la fecha de la valoración Bs.S/USD. - g: Gramos de Oro= cantidad en gramos representada en el instrumento adquirido.</p> <p>Las amortizaciones se acreditarán en la cuenta bancaria del tenedor de la posición del “Título de Ahorro Oro Soberano 1,5 g”, indicada en la oportunidad de la compra del instrumento.</p>
Cupón	Cero cupón
Custodia	La custodia será realizada de manera electrónica por el Banco Central de Venezuela a través de los mecanismos que estime pertinentes, sin perjuicio de las facilidades que se brinden a los tenedores del “Título de Ahorro Oro Soberano 1,5 g” , para la consulta de la posición registrada del título a su favor. En la oportunidad de confirmación de la compra del instrumento, el Sistema de custodia de los Títulos de Ahorro Oro Soberano, expedirá el Certificado que hace constar la inversión.
Negociabilidad	Únicamente como respaldo o colateral de operaciones de financiamiento celebradas por el tenedor del instrumento con la institución bancaria en la que mantenga registrada la custodia del “Título de Ahorro Oro Soberano 1,5 g” .
Rescate anticipado	El BCV se reserva el derecho a efectuar el rescate anticipado del “Título de Ahorro Oro Soberano 1,5 g” , cuando lo estime conveniente, previa notificación a los tenedores, y mediante el pago del monto total adeudado del “Título de Ahorro Oro Soberano 1,5 g” , en Bolívars Soberanos en función de la valoración del instrumento a la fecha valor del rescate.
Garantía de mantenimiento de valor de la inversión inicial	El BCV garantiza a los tenedores del “Título de Ahorro Oro Soberano 1,5 g” , que ante variaciones inesperadas hacia la baja del precio del oro en los mercados financieros internacionales, o del tipo de cambio, el pago a ser recibido por los tenedores del referido instrumento en cada amortización será igual al valor en Bolívars Soberanos de la porción equivalente de la inversión inicial en la oportunidad de compra del título.
Redención anticipada	El tenedor del “Título de Ahorro Oro Soberano 1,5 g” podrá solicitar al BCV la redención anticipada del instrumento. En caso, que dicha solicitud sea realizada antes de los 90 días posteriores a la compra del instrumento, el tenedor asume el riesgo de precio del instrumento, no resultando aplicable la garantía de mantenimiento de valor de la inversión inicial.
Moneda única de pago	Bolívars Soberanos

2.2. Presentación de 2,5 g.

Emisor	Banco Central de Venezuela
Unidad de cuenta	Gramos de oro
Valoración	Diaria, conforme a la siguiente metodología: $V = P_i * T_c * g$

	31,1035
	<p><u>Donde:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Pi: Precio del Oro en el mercado internacional= USD/Oz. Troy del Fixing am del London Bullion Market del día hábil anterior. - Tc: <i>Tipo de cambio</i>= última cotización publicada en la página web del BCV vigente para la fecha de la valoración Bs.S/USD. - g: Gramos de Oro= cantidad en gramos representada en el instrumento adquirido. <p>La valoración del instrumento por múltiplo mínimo de adquisición será publicada por el BCV en su página web.</p>
Tenor	365 días contados a partir de la fecha de la adquisición.
Amortizaciones	<p>En partes iguales, trimestralmente, con base al siguiente cronograma:</p> <p>1º Amortización: 90 días después de la fecha de adquisición. 2ª Amortización: 180 días después de la fecha de adquisición. 3ª Amortización: 270 días después de la fecha de adquisición. Ultimo Pago: A los 365 días después de la fecha de adquisición.</p> <p>Cada amortización se hará por un monto en Bolívares Soberanos, determinado conforme a la siguiente metodología:</p> <p>Monto de la amortización= $\frac{Pi * Tc * \frac{1}{4}g}{31,1035}$</p> <p><u>Donde:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Pi: Precio del Oro en el mercado internacional= USD/Oz. Troy del Fixing am del London Bullion Market del día hábil anterior. - Tc: <i>Tipo de cambio</i>= última cotización publicada en la página web del BCV vigente para la fecha de la valoración Bs.S/USD. - g: Gramos de Oro= cantidad en gramos representada en el instrumento adquirido. <p>Las amortizaciones se acreditarán en la cuenta bancaria del tenedor de la posición del “Titulo de Ahorro Oro Soberano 2,5 g”, indicada en la oportunidad de la compra del instrumento.</p>
Cupón	Cero cupón
Custodia	La custodia será realizada de manera electrónica por el Banco Central de Venezuela a través de los mecanismos que estime pertinentes, sin perjuicio de las facilidades que se brinden a los tenedores del “Titulo de Ahorro Oro Soberano 2,5 g” , para la consulta de la posición registrada del título a su favor. En la oportunidad de confirmación de la compra del instrumento, el Sistema de custodia de los Títulos de Ahorro Oro Soberano, expedirá el Certificado que hace constar la inversión.
Negociabilidad	Unicamente como respaldo o colateral de operaciones de financiamiento celebradas por el tenedor del instrumento con la institución bancaria en la que mantenga registrada la custodia del “Titulo de Ahorro Oro Soberano 2,5 g” .
Rescate anticipado	El BCV se reserva el derecho a efectuar el rescate anticipado del “Titulo de Ahorro Oro Soberano 2,5 g” , cuando lo estime conveniente, previa notificación a los tenedores, y mediante el pago del monto total adeudado del “Titulo de Ahorro Oro Soberano 2,5 g” , en Bolívares Soberanos en función de la valoración del instrumento a la fecha valor del rescate.
Garantía de mantenimiento de valor de la inversión inicial	El BCV garantiza a los tenedores del “Titulo de Ahorro Oro Soberano 2,5 g” , que ante variaciones inesperadas hacia la baja del precio del oro en los mercados financieros internacionales, o del tipo de cambio, el pago a ser recibido por los tenedores del referido instrumento en cada amortización será igual al valor en Bolívares Soberanos de la porción equivalente de la inversión inicial en la oportunidad de compra del título.
Redención anticipada	El tenedor del “Titulo de Ahorro Oro Soberano 2,5 g” podrá solicitar al BCV la redención anticipada del instrumento. En caso, que dicha solicitud sea realizada antes de los 90

	días posteriores a la compra del instrumento, el tenedor asume el riesgo de precio del instrumento, no resultando aplicable la garantía de mantenimiento de valor de la inversión inicial.
Moneda única de pago	Bolívares Soberanos

3. Descripción de la colocación:

Modalidad de la colocación	Primaria no competitiva	
Frecuencia de colocación	Todos los días hábiles bancarios	
Fecha de inicio	Lunes 17/09/2018	
Liquidación	En la misma fecha de registro de la cotización se procederá al bloqueo de los fondos en la cuenta liquidadora indicada en el Sistema de custodia de los Títulos de Ahorro Oro Soberano. Dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes, se efectuará la liquidación final del precio de la compra.	
Cotización mínima	Presentación de 1,5 g.	Presentación de 2,5 g.
	Bolívares Soberanos equivalentes a 0,15 g. de Oro	Bolívares Soberanos equivalentes a 0,25 g. de Oro
Múltiplos para la compra	Presentación de 1,5 g.	Presentación de 2,5 g.
	0,15 g. de Oro	0,25 g. de Oro
Precio	$P = \frac{P_i * T_c * g}{31,1035}$ <p>Donde: - P_i: Precio del Oro en el mercado internacional= USD/Oz. Troy del Fixing am del London Bullion Market del día hábil anterior. - T_c: Tipo de cambio= última cotización publicada en la página web del BCV vigente para la fecha de la adquisición Bs.S/USD. - g: Gramos de Oro= cantidad en gramos representada en el instrumento adquirido.</p>	
Comisión bancaria por los servicios de adquisición	Las instituciones bancarias con cargo a la cual se liquide la adquisición del instrumento podrán cobrar hasta el 0,1% del monto de la cotización liquidada.	
Comisión bancaria por el servicio de custodia	Las instituciones bancarias que presten el servicio de consulta de la custodia a sus clientes tenedores del instrumento, podrán devengar hasta el 0,1% por concepto de comisión, a ser cobrada únicamente en Bolívares Soberanos en la oportunidad del vencimiento, o del rescate o redención anticipada del título, según el caso.	

La fecha de esta convocatoria es el 14 de septiembre de 2018

Participantes Convocados:

Personas naturales residentes en la República Bolivariana de Venezuela, así como a las Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro similares del Sector Público registrados en la Superintendencia de Cajas de Ahorro, en representación de sus afiliados, y los Fideicomisos de Prestaciones Sociales.

Requisitos que deben cumplir los Participantes Convocados:

- **Personas naturales:**
 - Ser mayor de edad.
 - Estar domiciliado en la República Bolivariana de Venezuela.
 - Tener cédula de identidad.
 - Poseer cuenta bancaria en bolívares en el sistema financiero nacional, cuyos datos deben ser registrados en el Sistema de custodia de los Títulos de Ahorro Oro Soberano, a los fines de la liquidación del instrumento y recepción de los fondos asociados al mismo, en caso que el comprador haya adquirido el instrumento a nombre y beneficio propio.
 - Estar registrado y procesar su solicitud a través del Sistema de custodia de los Títulos de Ahorro Oro Soberano.

Importante: En la oportunidad de registrar la cotización de compra del instrumento vía electrónica, el presentante podrá designar a un tercero persona natural, residente en la República Bolivariana de Venezuela, como beneficiario del título, a cuyo efecto deberá completar el registro de este conforme a las facilidades que

brinde el Sistema de custodia de los Títulos de Ahorro Oro Soberano. En este supuesto el usuario registrado podrá presentar cotizaciones de compra en nombre propio y a favor de persona natural mayor de edad; o en nombre propio y a favor de persona natural menor de edad, siendo que en este último supuesto, si el beneficiario no detenta cuenta bancaria en el sistema financiero nacional, podrá registrarse la cuenta del comprador del título, a los fines antes referidos.

- **Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro y Asociaciones de Ahorro similares del Sector Público registrados en la Superintendencia de Cajas de Ahorro, en representación de sus afiliados, y Fideicomisos de Prestaciones Sociales:**
 - Estar registrado y procesar su solicitud a través del Sistema de custodia de los Títulos de Ahorro Oro Soberano.
 - Poseer cuenta bancaria en bolívares en el sistema financiero nacional, cuyos datos deben ser registrados en el Sistema de custodia de los Títulos de Ahorro Oro Soberano, a los fines de la liquidación del instrumento y recepción de los fondos asociados al mismo.
 - Correo electrónico a efecto de cualquier notificación que sea pertinente.

Procedimiento para la adquisición:

Los Participantes Convocados interesados en adquirir el **“Título de Ahorro Oro Soberano”** en cualquiera de sus presentaciones deberán ingresar y procesar sus cotizaciones a través de las facilidades que brinda el Sistema de custodia de los Títulos de Ahorro Oro Soberano, disponible en la dirección <https://oro.extra.bcv.org.ve>, en el horario comprendido entre las 9:00 a.m. y las 4:00 p.m. El referido Sistema, notificará al comprador y/o al beneficiario del instrumento, de ser el caso, los estatus de la cotización registrada, pudiendo obtener a través del mismo el certificado que hace constar la inversión.

Es de la exclusiva responsabilidad de los Participantes Convocados la veracidad de la información suministrada para la adquisición del instrumento.

No se considerarán válidas las cotizaciones de compra del **“Título de Ahorro Oro Soberano”** en cualquiera de sus presentaciones, registradas por sujetos distintos a los Participantes Convocados, así como aquellas que pretendan presentarse fuera del lapso previsto para ello, y aquellas que no puedan ser liquidadas a través del servicio dispuesto al efecto.

Términos y Condiciones de aceptación y liquidación de las cotizaciones:

Los Participantes Convocados interesados en adquirir el **“Título de Ahorro Oro Soberano”**, en cualquiera de sus presentaciones podrán efectuar una sola cotización diaria, a nombre y beneficio propio, así como únicamente una a beneficio de un tercero, atendiendo al monto mínimo y múltiplo de negociación previamente establecido.

Con la presentación de la cotización a través del Sistema de custodia de los Títulos de Ahorro Oro Soberano, los Participantes Convocados, declaran: (i) conocer suficientemente las condiciones del **“Título de Ahorro Oro Soberano”** en sus distintas presentaciones, incluido pero no limitado a las características del instrumento, condiciones del precio y su valoración, así como el esquema de amortización para la monetización del mismo; y, (ii) aceptar los términos y condiciones que aplican para la colocación de dicho instrumento, incluida la autorización de los débitos a que haya lugar asociados a la adquisición del instrumento. Asimismo, en caso que se registre como tenedor a una persona natural distinta a la que efectúa el pago de la cotización de compra, queda expresamente entendido que es responsabilidad del Participante Convocado que efectúe la cotización de compra informar previamente de ello al beneficiario, no teniendo el BCV responsabilidad alguna respecto a la relación, causa o motivo existente entre aquél y el designado como tenedor, por lo que cualquier diferencia o controversia suscitada entre ambos será resuelta directamente entre los involucrados sin la intervención o responsabilidad del BCV. Ello así, queda expresamente entendido, que la única responsabilidad del BCV respecto al tenedor del instrumento, es cumplir con los compromisos financieros inherentes al instrumento, en los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria.

Procedimiento para la liquidación

El monto en Bolívares Soberanos de la cotización de adquisición de los Títulos de Ahorro Oro Soberano será bloqueado en la cuenta bancaria en bolívares en el sistema financiero nacional indicada como liquidadora en el Sistema de custodia de los Títulos de Ahorro Oro Soberano, y liquidado dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes. La institución bancaria de la cuenta liquidadora, deberá notificar a sus clientes través de los medios disponibles, la recepción de la instrucción de bloqueo y/o débito a efecto de que este desconozca, si fuere el caso, la transacción en curso. El Banco Central de Venezuela debitará de la cuenta única de las Entidades correspondientes el valor equivalente en Bolívares del Valor de Pago, de conformidad con lo dispuesto por el Banco Central de Venezuela mediante circular dictada al efecto.

